



**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL
COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA LA
APLICACIÓN DE LA REVISION SALARIAL 2012 E INCREMENTO
PROVISIONAL 2013.**

Parte Empresarial FEMA Juan Jesús García Parra

Por CCOO

Juan Peris-Mencheta

M^a Teresa López Manzano

Por UGT

Francisco J. Andréu Lara

M^a de los Ángeles Bey Estrada

En Cádiz a 2 de Abril de 2013, se reúnen en los locales patronales, sito en Cádiz, Avda. Marconi, 37, las personas relacionadas al margen, componentes todos/as de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la actividad del Comercio del Mueble en la Provincia de Cádiz, al objeto:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS apartado REVISIONES

SALARIALES, para el primer año de vigencia (01/01/12 al 31/12/12). Una vez que ha quedado constatado por el INE que el IPC Real del año 2012 es del 2,9 % la revisión salarial, correspondiente al exceso entre el 2% y el IPC Real 2012 (2,9%), es del 0,9%, tras un cambio de impresiones y teniendo en cuenta la incidencia de ésta cláusula sobre el crecimiento salarial total y la situación de las empresas del sector, los negociadores acuerdan la siguiente fórmula para la aplicación de la Revisión Salarial del 0,9%:

Se aplicará 0,2% a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, con carácter retroactivo al 01/01/12 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el Incremento Provisional para el segundo año de vigencia (01/01/13 al 31/12/13) y el 0,7% restante, se aplicará a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, una vez llevada a cabo la Revisión Salarial 2014 y finalizada la vigencia del presente Convenio. La aplicación del 0,7% no tendrá carácter retroactivo, sirviendo las cantidades resultantes como de base de cálculo para el incremento del próximo Convenio.

Los atrasos generados por la Revisión Salarial/2012 del 0,2%, se abonarán como fecha tope, antes del 30 de Abril de 2013, con independencia de su publicación en el BOP

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2012

CATEGORIAS	EUROS
GRUPO I	
Jefe de Personal	1022,99 €
Encargado de Establecimiento	925,16 €
Dependiente de más de 25 años	870,71 €
Dependiente de 22 a 25 años	834,14 €
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años)	957,51 €
Ayudante	809,81 €

GRUPO II

Los aprendices mayores de 18 años tendrán como retribución la asignada a los trabajadores con el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

GRUPO III

Jefe de Almacén	962,08 €
Jefe Sección Administrativo	980,36 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, Leng, Ext	925,16 €
Of. Administrativo, Operador Máquina Contab	855,78 €
Aux. Admin. Perforista mayor de 25 años	829,18 €
Aux. Admin. Perforista de 22 a 25 años	803,67 €
Aux. Admin. Perforista de 20 a 22 años	785,43 €
Aux. Admin. Perforista de 18 a 20 años	761,16 €
Auxiliar de Almacén o depósito.	829,18 €
GRUPO IV	
Jefe de Sección o Taller	886,64 €
Escaparatista	870,71 €
Profesional de Oficio de 1ª o Conductor de 1ª.	843,72 €
Profesional de Oficio de 2ª o Conductor de 2ª	819,61 €
Ayudante	796,58 €
Mozo Especializado	784,21 €
Mozo	774,02 €
GRUPO V	
Cobrador	833,59 €



Personal de Limpieza	774,02 €
----------------------	----------

VALOR DEFINITIVO DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS 2012

Artículo 8. Antigüedad Consolidada

Los que no cobran antigüedad consolidada	40,56 €
Los que percibían el 5% de antigüedad	33,85 €
Los que percibían el 10% de antigüedad	27,06 €
Los que percibían el 15% de antigüedad	20,32 €

Artículo 9. Plus de Distancia y Transporte

Aspirantes y Aprendices	3,06 €
Resto de los trabajadores	5,16 €

Artículo 10. Prendas de Trabajo

Por la no entrega de la ropa de trabajo	108,26 €
---	----------

Artículo 14. Indemnizaciones Por Herramientas

Por utilización herramientas del trabajador	3,12 €/semanales
---	------------------

Artículo 15. Plus de Transporte de Muebles

Personal del Grupo IV, excepto Jefe de Taller y Escaparatistas	21,77 €/mes
Por operación superior 37,32 €	2,96 €
Nunca se cobrará menos de	21,77 €/mes

Artículo 17. Dietas

Una comida	16,22 €
------------	---------



Dos comidas	27,07 €
Por desplazamiento que ocupe media mañana o tarde	3,25 €

ARTICULO 20.- AYUDA POR VIVIENDA	21,81 €/mes
ARTICULO 21º.- AYUDA POR HIJO DEFICIENTE PSIQUICO	93,63 €/mes
ARTÍCULO 22º.- PLUS COMPENSATORIO DE FORMACIÓN:	16,26 €/mes

Artículo 37. Contrato Para La Formación

Primer año de Contrato	544,41 €/mes
Segundo año de Contrato	640,46 €/mes

SEGUNDO.- Una vez realizada la Revisión Salarial 2012 se procede a dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS para el Incremento Salarial del segundo año de vigencia (01/01/2013 al 31/12/2013) cuyo porcentaje pactado con carácter provisional es del 0,6% de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes y con carácter retroactivo al 01/01/13.

La actualización del recibo de salario se realizará en la nómina de la fecha de publicación en el BOP y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2013 se efectuará como fecha tope antes del 30 de Abril de 2013, con independencia de su publicación en el BOP.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2013

CATEGORIAS	EUROS
GRUPO I	
Jefe de Personal	1029,13 €
Encargado de Establecimiento	930,71 €
Dependiente de más de 25 años	875,93 €
Dependiente de 22 a 25 años	839,14 €
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años)	963,26 €
Ayudante	814,67 €

GRUPO II

Los aprendices mayores de 18 años tendrán como retribución la asignada a los



trabajadores con el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

GRUPO III

Jefe de Almacén	967,85 €
Jefe Sección Administrativo	986,24 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, Leng, Ext.	930,71 €
Of. Administrativo, Operador Máquina Contab	860,91 €
Aux. Admin. Perforista mayor de 25 años	834,16 €
Aux. Admin. Perforista de 22 a 25 años	808,49 €
Aux. Admin. Perforista de 20 a 22 años	790,14 €
Aux. Admin. Perforista de 18 a 20 años	765,73 €
Auxiliar de Almacén o depósito	834,16 €

GRUPO IV

Jefe de Sección o Taller	891,96 €
Escaparatista	875,93 €
Profesional de Oficio de 1ª o Conductor de 1ª	848,78 €
Profesional de Oficio de 2ª o Conductor de 2ª	824,53 €
Ayudante	801,36 €
Mozo Especializado	788,92 €
Mozo	778,66 €
GRUPO V	
Cobrador	838,59 €
Personal de Limpieza	778,66 €

ANEXO I

VALOR PROVISIONAL DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS 2013

Artículo 8. Antigüedad Consolidada

Los que no cobran antigüedad consolidada	40,80 €
Los que percibían el 5% de antigüedad	34,05 €
Los que percibían el 10% de antigüedad	27,22 €
Los que percibían el 15% de antigüedad	20,44 €

**Artículo 9. Plus De Distancia Y Transporte**

Aspirantes y Aprendices	3,08 €
Resto de los trabajadores	5,19 €

Artículo 10. Prendas de Trabajo

Por la no entrega de la ropa de trabajo	108,91 €
---	----------

Artículo 14. Indemnizaciones Por Herramientas

Por utilización herramientas del trabajador	3,14 €/semanales
---	------------------

Artículo 15. Plus de Transporte de Muebles

Personal del Grupo IV, excepto Jefe de Taller y Escaparatistas	21,90 €/mes
Por operación superior 37,54 €	2,98 €
Nunca se cobrará menos de	21,90 €/mes

Artículo 17. Dietas

Una comida	16,32 €
Dos comidas	27,23 €
Por desplazamiento que ocupe media mañana o tarde	3,27 €

ARTICULO 20.- AYUDA POR VIVIENDA	21,94 €/mes
ARTICULO 21º.- AYUDA POR HIJO DEFICIENTE PSIQUICO	94,19 €/mes
ARTÍCULO 22º.- PLUS COMPENSATORIO DE FORMACIÓN	16,36 €/mes

Artículo 37. Contrato Para la Formación

Primer año de Contrato	547,68 €/mes
------------------------	--------------



Andalucía

Comercio del Mueble

BOP 88, 13 de mayo del 2013

Página 7 de 7

Segundo año de Contrato	644,30 €/mes
-------------------------	--------------

TERCERO.- Se designa por parte de la Comisión Negociadora que la persona para dar traslado del presente Acta a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro electrónico en el C.M.A.C. y posterior publicación en el B.O.P., es M^a Teresa López Manzano, asesora de CCOO.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

